



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-12-CONV-04 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2015-12, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOsa, EN EL ESTADO DE TABASCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, POR OTRA PARTE, ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA LIBRAMIENTO VILLAHERMOsa, S.A.P.I. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO BLANCO TREJO, MANUEL GÓMEZ BLANCO Y MARIO ALBERTO VALBUENA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS", LAS SOCIEDADES: (i) ANTEA MÉXICO CONSULTORES, S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MANUEL GÓMEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, (ii) TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR GABRIEL SÁNCHEZ OLMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (iii) SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO BLANCO TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Para efectos del presente convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de DEFINICIONES del Contrato "AAS", incluyendo sus Anexos salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura" ("Fondo"), por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo Fondo, el cual actualmente tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como los demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes ("DECRETO"). Dicho decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021.

Conforme al Artículo Segundo del Decreto, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Primero del mismo, se ordenó a Banobras, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente: a) Modificar el FARAC a efecto de transformarse en el Fondo, y b) Modificar el Fideicomiso





Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al Fondo y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.

En cumplimiento al Decreto, el 6 de mayo de 2008, Banobras, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal y el propio Banobras, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, hasta entonces denominado FARAC, a efecto de transformarlo en el Fondo, entre cuyas actividades se encuentra la de celebrar las contrataciones relacionadas con la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios, de conformidad con los términos de las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos respectivos y lo previsto por el propio fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico del Fondo.

- II. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"), ahora denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"), otorgó a favor del Fondo, el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos y puentes descritos en su Anexo 1, incluyendo el Libramiento. Adicionalmente en la Cuarta Modificación y Séptima Adenda del Título de Concesión, suscrita el 5 de diciembre de 2016, se incluyó la obligación a cargo del Fondo relativa a la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la segunda etapa del Libramiento, con una longitud de aproximadamente 7 km, con inicio en el Entronque Frontera y hasta el Entronque Escárcega de la carretera federal Mex-180 en el Estado de Tabasco ("Libramiento Segunda Etapa").
- III. Con fecha 16 de diciembre de 2015, el Fiduciario, el "AAS" y los Obligados Solidarios del "AAS", celebraron el Contrato número. BNO-GO-2015-12 de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación del Libramiento, por un importe total de hasta \$106'897,603.15 (ciento seis millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos 15/100 M.N.), más el IVA correspondiente, con un plazo de ejecución de 2,938 Días contados a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2023 ("Contrato "AAS").
- IV. Con fecha 27 de enero de 2016, las Partes y los Accionistas del "AAS" en su carácter de obligados solidarios, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato "AAS", con objeto de modificar los Requerimientos de Servicio "AAS", lo anterior, derivado del retraso en la conclusión de las obras en el Libramiento y con la finalidad de que el "AAS" ejecute actividades adicionales a pagarse mediante PUSP, sin modificar el monto total del Contrato "AAS".
- V. Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Fiduciario, la sociedad denominada Operadora de Autopistas de Villahermosa, S.A. de C.V. ("MRO"), y como obligados solidarios del "MRO": (i) Grupo Constructor MARHNOS, S. A. de C.V., (ii) SEMEX, S.A. de C.V., y (iii) Escudero Construcciones, S.A. de C.V., celebraron el Contrato número BNO-GO-2016-04 para la prestación de servicios referentes al Mantenimiento, Rehabilitación y Operación del Libramiento, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño ("Contrato "MRO").
- VI. Con fecha 1º de diciembre de 2016, las Partes y los Accionistas del "AAS" en su carácter de obligados solidarios, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato "AAS", con objeto de: (i) modificar la cláusula Quinta "Monto del Contrato" para ajustar las cantidades



de los incisos A) y B), sin modificar el monto total de dicho contrato; (ii) modificar la cláusula Octava "Plazo de Ejecución" para quedar en 3,104 Días contados a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta el 14 de junio de 2024; (iii) ajustar los Requerimientos de Servicio "AAS", y (iv) modificar el Anexo 4, específicamente los documentos denominados "Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales, FE-01", para ajustar las cantidades de los Servicios PUFM y el "Programa Calendarizado de montos 2015-2023..." para cambiar su denominación a "Programa Calendarizado de montos 2015-2024 de prestación de los servicios "AAS" valorizado a pesos constantes FE-05".

- VII.** Con fecha 17 de agosto de 2022, las Partes y los Accionistas del "AAS" en su carácter de obligados solidarios, celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato "AAS", con la finalidad de incluir en el objeto del mismo los Servicios "AAS" del Libramiento Segunda Etapa, para lo cual se efectuaron entre otras, las modificaciones siguientes: (i) cláusula Quinta "Monto del Contrato", respecto del importe total para quedar en la cantidad de hasta \$120'881,075.88 (ciento veinte millones ochocientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.); (ii) cláusula Octava "Plazo de Ejecución" respecto del plazo para la prestación de los Servicios "AAS" del Libramiento Segunda Etapa quedando en 668 (seiscientos sesenta y ocho) Días contados a partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 14 de junio de 2024, y (iii) la adecuación de los Requerimientos de Servicio "AAS".
- VIII.** Con fecha 19 de marzo de 2024, el Fiduciario, mediante oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/088/2024, solicitó al "AAS" el presupuesto de los Servicios "AAS" para el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa para una ampliación de su contrato por 2 (dos) meses por el periodo que comprende del 15 de junio al 15 de agosto del 2024, lo anterior, derivado a que el proceso para contratación del nuevo "MRO" requiere un tiempo adicional al previsto, por lo que es necesario la continuidad de los servicios del "AAS" y "MRO".
- IX.** Con fecha 22 de marzo de 2024, el "AAS", mediante escrito número ASLV-BN-OF-1118-A-0, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, presentó al Fiduciario la propuesta de presupuesto para la ampliación de los Servicios "AAS" en el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, por un importe que asciende a la cantidad de \$2'851,341.68 (dos millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA").
- X.** Con fecha 27 de marzo de 2024, en cumplimiento a los decretos de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al contrato constitutivo del Fondo.
- XI.** Con fecha 05 de abril de 2024 en la Cuarta Sesión de 2024 del Subcomité de Operación del Fondo, se tomó conocimiento de necesidad de la ampliación de monto y vigencia del plazo de ejecución de los servicios del Contrato "AAS" hasta por 3 meses para garantizar la continuidad de los servicios del "AAS", así mismo tomó conocimiento que los recursos para la ampliación provendrán de los remantes del "Fondo para Validación de Solicitudes de Obras y Servicios y su Supervisión", del Contrato "AAS" vigente.
- XII.** Con fecha 05 de abril de 2024, el Fiduciario, mediante oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/102/2024, solicitó al "AAS" el presupuesto final de los Servicios "AAS" para el Libramiento y Libramiento Segunda Etapa y la aceptación de la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios "AAS" por un periodo del 15 de junio al 15 de agosto del 2024, integrando en ella los documentos de soporte y los programas correspondientes para la ejecución de los servicios.



- XIII.** Con fecha 08 de abril de 2024, el "AAS" mediante el escrito número ASLV-BN-OF-1136-0, aceptó la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios "AAS" y presentó al Fiduciario el presupuesto para llevar a cabo la ampliación de los Servicios "AAS" para el periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2024, por un importe que asciende a la cantidad de \$2'851,341.68 (dos millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno pesos 68/100 M.N.) más el IVA, el cual se integra de la siguiente forma:
 - a. Un importe por \$2'351,964.36 (dos millones trescientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) por Precio Unitario Fijo Mensual "PUFM", del Libramiento y Libramiento Segunda Etapa.
 - b. Un importe por \$499,377.32 (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.) por las actualizaciones de precios al "PUFM", del Libramiento y Libramiento Segunda Etapa, de conformidad con la Cláusula Séptima y Anexo 2 "Mecanismo de pago" del Contrato "AAS".
- XIV.** Con fecha 9 de abril de 2024, el Fiduciario, publicó la Convocatoria del Concurso No. APP-006G1C003-E1-2024 para la adjudicación de un contrato de asociación publico privada para la prestación de servicios consistentes en el Mantenimiento, Rehabilitación y Operación del Libramiento de Villahermosa, ubicado en el Estado de Tabasco, y en donde se contempla el inicio de los servicios para el próximo 16 de agosto de 2024.
- XV.** Con fecha 29 de abril de 2024, el Fiduciario y el "MRO" y sus obligados solidarios suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato "MRO" a efecto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios por un periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2024 e incrementar el monto total de los servicios "PUM" por la cantidad de \$ 26'724,002.78 (veintiséis millones setecientos veinticuatro mil dos pesos 78/100 M.N.) más el IVA correspondiente.
- XVI.** Con fecha 30 de abril de 2024, el Fiduciario emitió el Dictamen Técnico BNO-GOBC-GO-2015-12/CONV-04 ("DICTAMEN TÉCNICO"), en el que se expresan las razones fundadas y explícitas para modificar el Contrato "AAS", en términos de los artículos 52, párrafos primero, cuarto y quinto de la LAASSP y 91, párrafos primero y sexto del RLAASSP, con objeto de llevar a cabo la ampliación por 2 (dos) meses del plazo de ejecución de los Servicios "AAS", del 15 de junio al 15 de agosto de 2024.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- 1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.





2. Su Delegado Fiduciario, Diego Flores Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 121,778 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80259, de fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
3. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados de Banobras, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 6 y 12 de la Sección III.1.3. 151300 "Gerencia de Operación de Bienes Concesionados" del Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria.
4. Manifiestan expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio.
5. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, piso 10, Torre C, Colonia Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara el "AAS", por conducto de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 46,772, de fecha 9 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 548211-1 el 10 de diciembre de 2015.
2. Mediante escritura pública número 79,448, de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 548211-1 el 1º de febrero de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 2016, en la cual se acordó, entre otras, reformar íntegramente sus estatutos sociales.
3. Sus apoderados, Sergio Blanco Trejo y Manuel Gómez Blanco, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública referida en el numeral 1 de las presentes declaraciones. Asimismo, manifiestan que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esa fecha.
4. Su apoderado, Mario Alberto Valbuena Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 96,236, de fecha 19 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio



Gálvez Muñoz, Notario Público número 39 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiestan que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esa fecha.

5. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Juan Racine número 112, piso 10, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

III. Declaraciones de los Accionistas del "AAS", en su carácter de obligados solidarios del "AAS":

Declara Antea México Consultores, S.A. de C.V., por conducto de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,288, de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe de la licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaria Pública número 194 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 462,213-1 el 8 de noviembre de 2011.
2. Mediante escritura pública número 38,055, de fecha 22 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 462,213-1 el 28 de febrero de 2022, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2021, en la cual, se acordó entre otras, la reforma del artículo primero de su estatuto social, con el fin de cambiar la denominación de Iceacsa México, S.A. de C.V. a Antea México Consultores, S.A. de C.V.
3. Su apoderado, Manuel Gómez Blanco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 39,847, de fecha 22 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 462,213-1 el 25 de agosto de 2022.
4. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente convenio, con el carácter de Obligado Solidario del "AAS", en los términos establecidos en el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "AAS", asciende al 33.34% (treinta y tres puntos treinta y cuatro por ciento).
5. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1425, Interior 7-A, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.



Declara Transconsult, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública 158 de la Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de esa Ciudad, en el folio mercantil número 57,813 el 24 de abril de 2002.
2. Mediante escritura pública número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 492,179-1 el 23 de abril de 2013, se protocolizó el acta de la asamblea general de socios celebrada el 1º de octubre de 2012, mediante la cual entre otros, se hizo constar (i) la transformación de la sociedad Transconsult: Consultoría en Tránsito y Transporte, S.C. a Transconsult, S.A. de C.V., y (ii) la reforma total a sus estatutos sociales.
3. Mediante escritura pública número 46,365 de fecha 15 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil electrónico número 492179-1 el 17 de junio de 2019, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de mayo de 2019, mediante la cual se modificó el objeto social y en consecuencia el artículo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales.
4. Su apoderado, Héctor Gabriel Sánchez Olmos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 46,365 otorgada en fecha 15 de mayo de 2019, ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 2014 de Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad bajo el Folio Mercantil 492179-1 en fecha 17 de junio de 2019. Asimismo, manifiestan que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esa fecha.
5. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de Obligado Solidario del "AAS", en los términos establecidos en el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "AAS", asciende al 33.33% (treinta y tres puntos treinta y tres por ciento).
6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán 1622 EIF 3 P1 O 10, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03104, Ciudad de México.

Declara Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 54,875 de fecha 16 de junio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de





la Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 353,207 el 21 de agosto de 2006.

2. Mediante escritura pública número 33,809 de fecha 15 de abril de 2011, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 353,207 el 2 de mayo de 2011, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de abril de 2011, en la cual entre otros, se reformó el objeto social y en consecuencia se modificó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.
3. Mediante escritura pública número 95,763 de fecha 17 de junio de 2021, otorgada ante la de del licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público número 39 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Cuidad, en el folio mercantil 353,207-1 el 31 de agosto de 2021, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de junio de 2021, mediante la cual entre otros, se reformó el objeto social y en consecuencia se modificó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.
4. Su apoderado, Sergio Blanco Trejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 97,796 otorgada en fecha 13 de febrero de 2023, ante la fe del licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público No. 39 de Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad bajo el Folio Mercantil 353207 en fecha 27 de febrero de 2023. Asimismo, manifiestan que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esa fecha.
5. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente convenio, con el carácter de Obligado Solidario del "AAS", en los términos establecidos en el propio instrumento. Asimismo, declara que su participación accionaria en el capital social del "AAS", asciende al 33.33% (treinta y tres puntos treinta y tres por ciento).
6. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Juan Racine número 112, piso 10, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

IV. Declaran conjuntamente las Partes, por conducto de quienes legalmente los representan, que:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
2. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
3. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.



Expuesto lo anterior, las Partes y los Accionistas del "AAS", en su carácter de obligados solidarios, convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las Partes y los Accionistas del "AAS", en su carácter de obligados solidarios convienen en modificar el Contrato "AAS", con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de los Servicios "AAS" por un periodo de 2 (dos) meses que comprende del 15 de junio de 2024 al 15 de agosto de 2024, según la modificación que de esta ampliación se hace constar en el presente convenio, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificaciones a las Cláusulas del Contrato "AAS":

1.1. **Se modifican en lo conducente las Cláusulas siguientes: QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO y OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, para que a partir de esta fecha queden redactadas en los términos señalados a continuación:**

"QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe total del presente Contrato "AAS" será por la cantidad de hasta \$120'881,075.88 (ciento veinte millones ochocientos ochenta y un mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), más el IVA correspondiente, mismo que se integra de la forma siguiente:

- A) La cantidad de **\$81'217,181.32 (ochenta y un millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y un pesos 32/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUFM del Libramiento previstos en el Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales FE-01, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento; y
- B) La cantidad de **\$8,822,695.81 (ocho millones ochocientos veinte dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUFM del Libramiento Segunda Etapa previstos en el Catálogo de Precios Unitarios Fijos Mensuales FE-01, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- C) Hasta la cantidad de **\$30'841,198.75 (treinta millones ochocientos cuarenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente que, en su caso, el Fiduciario pagará al "AAS" como contraprestación por los Servicios PUSP, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, cantidad que se integra de la siguiente forma:
 - i. \$4'396,740.95 (cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M.N.), más el IVA, cantidad ofertada por el Licitante Ganador como contraprestación de los Servicios PUSP conforme al formato FE-03 de la Convocatoria.
 - ii. \$1,998,521.10 (un millón novecientos noventa y ocho mil quinientos veintiún pesos 10/100 M.N.), más el IVA, cantidad ofertada por el "AAS" como contraprestación de los Servicios PUSP Actividades Preliminares del Libramiento Segunda Etapa.





- iii. \$3'896,059.71 (tres millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más el IVA, cantidad ofertada por el "AAS" como contraprestación de los Servicios PUSP Proyectos y Supervisión del Libramiento Segunda Etapa.
- iv. **\$20'549,876.99 (veinte millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, más el IVA, cantidad correspondiente al "Fondo para la Validación de Solicitudes de Obras o Servicios y su Supervisión" al que se refieren los numerales 5.1 y 5.3 del Anexo 1 del Contrato "AAS", Requerimientos de Servicio "AAS".

[...]

[...]

[...]"

"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El "AAS" prestará los Servicios "AAS" por un plazo de **3,166 (tres mil ciento sesenta y seis) Días** contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato "AAS", es decir, el día 16 de diciembre de 2015 y hasta el **15 de agosto de 2024**, en el entendido de que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "AAS" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicios "AAS" (Anexo 1 del Contrato "AAS").

Por lo que respecta al Libramiento Segunda Etapa, el "AAS" prestará los Servicios "AAS" por un plazo de **730 (setecientos treinta) Días** contados a partir de la fecha de la entrega-recepción de dicho tramo al "MRO" y hasta el **15 de agosto de 2024**.

[...]"

2. Modificaciones al Anexo 1 Requerimientos de Servicio "AAS"

- 2.1. Se modifica en lo conducente el numeral 1. "Definiciones y Generalidades", sub numeral 1.2 "Generalidades sobre los Servicios "MRO" que serán monitoreados y supervisados por el "AAS", para que a partir de esta fecha queden redactadas en los términos señalados a continuación:

"1 DEFINICIONES Y GENERALIDADES.

[...]

1.2. Generalidades sobre los Servicios "MRO" que serán monitoreados y supervisados por el "AAS".

Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso de licitación del "MRO", el plazo de vigencia del Contrato "MRO" será de **2,830 Días**, contados a partir de la fecha de entrega-recepción del Libramiento. Las actividades que realizará el "MRO", en términos de dicho Contrato, deberán ser planeadas y programadas por éste, considerando tres (3) etapas básicas, conforme el siguiente esquema:

[...]"





SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL ANEXO 4 “CATÁLOGO, PROGRAMAS Y ESTRUCTURA” DEL CONTRATO “AAS”. Las Partes convienen en modificar el Anexo 4 “Catálogos, programas y estructura” del Contrato “AAS”, que se señalan más adelante, por lo que, a partir de esta fecha dicho Anexo es el que se adjunta al presente:

ANEXO 4	Catálogos, Programas y estructura: - Programa calendarizado de montos 2015-2024 de prestación de los servicios “AAS” valorizado a pesos constantes
ANEXO 4.1	Catálogos y Programas de Ampliación -

TERCERA. - ANEXOS AL CONVENIO. Las Partes convienen en agregar al presente Convenio, los anexos que a continuación se señalan:

ANEXO 1	Oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/088/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, señalado en el numeral VIII. del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
ANEXO 2	Escrito número ASLV-BN-OF-1118-A-0, de fecha 22 de marzo de 2024, señalado en el numeral IX. del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
ANEXO 3	Oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/102/2024, de fecha 05 de abril de 2024, señalado en el numeral XII. del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
ANEXO 4	Escrito número ASLV-BN-OF-1136-0, de fecha 08 de abril de 2024, señalado en el numeral XIII, del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
ANEXO 5	Dictamen Técnico Número BNO-GOBC-GO-2015-12/CONV-04, de fecha 30 de abril de 2024, señalado en el numeral XVI del apartado de Antecedentes del presente instrumento.

CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El “AAS”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima del Contrato “AAS”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda, la actualización de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el presente instrumento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza en donde conste la ampliación del plazo de la ejecución de los Servicios “AAS”, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato “AAS”, los Accionistas del “AAS”, en su carácter de obligados solidarios, ratifican de manera expresa su obligación solidaria respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato “AAS”, incluyendo las previstas en este instrumento.

SEXTA. - NOVACIÓN. Las Partes y los Accionistas del “AAS”, en su carácter de obligados solidarios, expresamente acuerdan que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato “AAS”, por lo que el presente convenio, incluyendo los previamente suscritos, así como el Contrato “AAS” deberán interpretarse como una unidad contractual.





SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por Las Partes en las mismas.

OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que se señalan en el presente instrumento se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada Cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

NOVENA. - UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el Contrato "AAS", conformando una sola unidad contractual.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra Parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue el presente instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la Ciudad de México, el 1º de mayo de 2024, en 5 (Cinco) ejemplares originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Por el Fiduciario:

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria
en el Fideicomiso número 1936, denominado
Fondo Nacional de Infraestructura**

**Diego Flores Sánchez,
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y
Delegado Fiduciario**

Asiste

**Carlos Olivares Santos
Gerente de Operación y Bienes Concesionados**





Por el "AAS":

Administradora y Supervisora Libramiento Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.

Sergio Blanco Trejo,
Apoderado

Manuel Gómez Blanco,
Apoderado

Mario Alberto Valbuena Gutiérrez,
Apoderado

**Accionistas del "AAS",
en su carácter de
obligados solidarios**

Antea México Consultores, S.A. de C.V.

Transconsult, S.A. de C.V.

Manuel Gómez Blanco,
Apoderado

Héctor Gabriel Sánchez Olmos,
Apoderado

Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.

Sergio Blanco Trejo,
Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2015-12-CONV-04 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2015-12, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOSA, EN EL ESTADO DE TABASCO; CELEBRADO, POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA LIBRAMIENTO VILLAHERMOSA, S.A.P.I. DE C.V.; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "AAS", LAS SOCIEDADES: (i) ANTEA MÉXICO CONSULTORES, S.A. DE C.V., (ii) TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., Y (iii) SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., CON FECHA 1º DE MAYO DE 2024.